

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico Miles de pesetas
	Jefe de Sección, escala A	5	24	0
	Analista de Sistemas	1	22	540
	Jefe de Sección, escala B	2	20	0
	Programador de primera	2	17	214
	Jefe de Sala	1	17	173
	Jefe de Negociado, escala B	3	16	0
	Jefe turno-Adj. Explot. o Planific.	1	16	144
	Operador de consola	2	15	101
	Operador periférico	1	13	65
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	2	13	56
	Operador periférico	4	12	65
	Jefe de equipo	2	10	0
	Portero mayor	1	9	44
	Puesto de trabajo nivel 7, grupo E	8	7	0
S. G. Financiera	Subdirector general	1	30	1.863
	Jefe área Financiación Exterior	1	29	1.417
	Jefe área Financiación Interior	1	28	1.205
	Analista de sistemas	1	22	540
	Jefe de sección, escala B	1	20	0
	Analista programador	2	18	255
	Jefe de negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30, bilingüe.	1	13	176
	Operador periférico	1	13	65
	Jefe de equipo, bilingüe	1	10	120
	Jefe de equipo	1	10	0
S. G. Recursos Financieros Export.	Subdirector general	1	30	1.863
	Jefe área Coordinación con Banco Exterior	1	29	1.417
	Jefe de unidades	2	28	1.405
	Director de programa	1	26	659
	Jefe de sección, escala A	2	24	0
	Jefe de sección, escala B	3	20	0
	Operador de consola	1	15	101
	Jefe de negociado, escala C	2	14	0
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30, bilingüe.	1	13	176
	Jefe de equipo, bilingüe	1	10	120
Area de Asesoría Jurídica	Jefe de área	1	28	1.605
	Director de programa	1	26	659
	Operador periférico	1	13	65
Area de Coordinación con las EOC	Jefe área Banca Oficial	1	30	1.863
	Coordinador BCA	1	28	1.405
	Coordinador BHE	1	28	1.405
	Director de programa	1	26	979
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Jefe de equipo	2	10	0
Area de Estudios y Programas	Jefe de área de Estudios	1	29	1.417
	Director de programa	3	26	979
	Jefe de sección, escala A	2	24	0
	Jefe de sección, escala B	1	20	0
	Operador periférico	1	13	65
	Jefe de equipo	2	10	0

26524 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1985, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985, aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.»

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo, para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de diciembre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente acuerdo.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA

Catálogo de puestos de trabajo del Organismo autónomo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, con expresión del número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual, en miles de pesetas, del complemento específico

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico Miles de pesetas
Dirección General	Consejero técnico	1	28	845
	Director de programa	3	26	366
	Jefe de negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Jefe de negociado, escala C	1	14	0
	Destino mínimo, grupo A	2	11	0
	Puesto de trabajo, nivel 8, grupo D	5	8	0
	Puesto de trabajo, nivel 7, grupo D	3	7	0
	Puesto de trabajo, nivel 7, grupo E	1	7	0
Destino Mínimo, grupo D	8	6	0	
Dirección General (Gerencia)	Jefe de sección, escala A	1	24	0
	Secretario/a de Director general	1	15	138
	Programador de segunda	1	15	86
	Operador periférico	2	13	65
Departamento de Personal	Subdirector general	1	30	1.163
	Jefe de servicio	1	26	500
	Jefe sección relaciones UU.PP.	1	24	200
	Jefe de sección, escala A	1	24	0
	Jefe de negociado, escala A	3	17	0
	Jefe de negociado, escala C	2	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo C	4	8	0
	Puesto de trabajo nivel 8, grupo D	3	8	0
Puesto de trabajo nivel 7, grupo D	3	7	0	
Destino mínimo grupo D	4	6	0	
Departamento económico-administrativo	Subdirector general	1	30	1.163
	Jefe de Servicio	1	26	659
	Jefe sección relaciones UU.PP.	1	24	200
	Jefe de sección, escala A	2	24	0
	Jefe Negociado de Caja	1	17	140
	Jefe de negociado, escala A	2	17	0
	Jefe de negociado, escala C	4	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Jefe de equipo	1	10	0
	Destino mínimo grupo C	5	8	0
	Puesto de trabajo nivel 8, grupo D	2	8	0
	Puesto de trabajo nivel 7, grupo D	3	7	0
Destino mínimo grupo D	5	6	0	
Departamento Dramático	Jefe de servicio	1	26	366
	Jefe de sección, escala A	3	24	0
	Jefe de negociado, escala A	2	17	0
	Jefe de negociado, escala C	1	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo C	3	8	0
	Puesto de trabajo nivel 8, grupo D	1	8	0
	Destino mínimo grupo D	5	6	0
Destino mínimo grupo E	8	5	0	
Centro Dramático Nacional María Guerrero	Intendente	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Destino mínimo grupo D, teatros y UU.PP.	1	6	57
	Taquilleros	1	5	79
U. Producción Lírica, teatro Zarzuela	Sobrintendente	1	28	955
	Jefe sección Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Jefe sección de Control	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	4	6	57
	Taquilleros	3	5	79
Departamento Musical	Jefe de servicio	1	26	366
	Jefe de sección, escala A	3	24	0
	Jefe de negociado, escala A	2	17	0
	Jefe de negociado, escala C	1	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo C	4	8	0
	Puesto de trabajo nivel 8, grupo D	2	8	0
	Puesto de trabajo nivel 7, grupo D	5	7	0
	Destino mínimo grupo D	1	6	0
Destino mínimo grupo E	1	5	0	
Orquesta y Coro Nacional de España	Inspector de la orquesta	1	28	685
	Concertino	1	26	655
	Solista	27	24	639

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Miles de pesetas
	Jefe de sección, Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Ayudante solista	15	22	546
	Profesor	78	20	527
	Archivero copista	1	20	527
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	2	8	57
	Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP.	2	7	57
	Avisador	1	7	33
Joven Orquesta Nacional de España	Jefe sección Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	8	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
C. Difusión Música Contemporánea	Gerente	1	17	140
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
U.P.C. Ballet Nacional de España	Intendente	1	26	500
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	7	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	2	6	57
Teatro Real	Sobrintendente	1	28	845
	Jefe sección Teatros y UU.PP.	1	24	266
	Jefe sección de Control	1	24	266
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	17	140
	Jefe negociado Teatros y UU.PP.	1	14	116
	Jefe taquilla	1	6	87
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	4	6	57
Oficina Coordinación Artística	Jefe de sección, escala A	1	24	0
	Jefe de negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino mínimo grupo D	3	6	0
Centro Nacional Nuevas Tendencias Escénicas.	Intendente	1	24	266
	Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP.	1	8	57
	Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	1	6	57

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26525 ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 1985 que establece el pago de la leche en función de su composición y su calidad higiénica.

Ilustrísimos señores:

Habiéndose efectuado el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y de producción animal, y como quiera que han asumido alguna de ellas funciones de contrastación de equipos, así como los medios para realizarlos, se hace preciso adecuar la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha tenido a bien disponer:

1.º El artículo sexto de la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica, se amplía con el siguiente párrafo:

«En aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de laboratorios agrarios y sanidad y producción animal la contrastación de equipos analizadores automáticos la realizará el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.»

2.º La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA y Director general de Política Alimentaria.